



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

### ASUNTO POR DECIDIR

PAULA ANDREA ACEVEDO BARRIENTOS con C.C. No. 43.251.254 promueve *acción de tutela* (art. 86 CP) contra la UT CONVOCATORIA FGN 2022, la UNIVERSIDAD LIBRE, la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Proceso	Tutela	1a instancia	<a href="#">05001233300020240000500</a>
Actora	<a href="#">Paula Andrea Acevedo Barrientos</a>		
Accionada	<a href="#">Convocatoria FNG 2022</a>		
Accionada	<a href="#">Universidad libre</a>		
Accionada	<a href="#">Comisión de Carrera FGN</a>		
Accionada	<a href="#">Dirección Ejecutiva</a>		
Procurador	<a href="#">Juan Nicolás Valencia Rojas</a>	ANDJE	<a href="#">Tutelas nacionales</a>



### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. La tutela fue repartida el 28/12/2023 (001) y el 29/12/2023 el Juzgado 6 del Circuito de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad resolvió remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia (Reparto), atendiendo al numeral 6 del artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto 1983 de 2017, modificado por el decreto 333 de 6/4/2021 (005).
2. El 11/1/2024, la tutela fue repartida a este despacho<sup>1</sup> (007).
3. De acuerdo con la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional<sup>2</sup>: (i) las disposiciones del decreto 333 de 2021 no constituyen reglas de competencia y, (ii) la aplicación e interpretación de las reglas de reparto del decreto 333 de 2021 no autorizan al juez de tutela a declarar la falta de competencia o plantear conflictos.
4. En este orden de ideas, este Despacho asume el conocimiento del asunto de conformidad con el criterio de la Corte Constitucional, para evitar más dilaciones.
5. En atención a los hechos y pretensiones, este Despacho ordena VINCULAR a los demás participantes del Concurso de Méritos FGN 2022 inscritos a la OPECE I-101-01(16) *Fiscal Delegado ante los Jueces Penales de Circuito Especializado*.
6. La actora solicita la suspensión provisional de la etapa de publicación y ejecutoria de los puntajes consolidados definitivos, a realizarse el 27/12/2023, para evitar la consolidación de un daño (002 p.13); la situación descrita no configura urgencia o riesgo inminente<sup>3</sup> por sí sola y, en todo caso, la fecha ya ha sido superada, por tanto, dado que no se reúnen los requisitos normativos (art. 7 dec. 2591 de 1991) y jurisprudenciales<sup>4</sup>, el despacho se abstiene de decretar la medida solicitada.
7. REQUERIR a Fridole Ballén Duque coordinador general de la UT CONVOCATORIA FGN 2022, Jorge Orlando Alarcón Niño representante legal de la

<sup>1</sup> Según resolución 0556 de 2023, a la titular le fue conferido permiso por los días 11, 12, 15 y 16/1/2024.

<sup>2</sup> Cfr. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 196 de 2023, expediente ICC-4335.

<sup>3</sup> Cfr. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 259 de 2021.

<sup>4</sup> Cfr. CORTE CONSTITUCIONAL. Autos 259 de 2021, 555 de 2021 y 691 de 2021, entre otros.



UNIVERSIDAD LIBRE, Francisco Barbosa Delgado Fiscal General de la Nación en cuanto preside la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y José Mauricio Cuesta Gómez Director EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, o a sus delegados con competencia en este asunto, para que informen, en lo pertinente:

7.1 Si corresponde a la verdad que, Paula Andrea Acevedo Barrientos se encuentra inscrita en el Concurso de Méritos FGN 2022, para las OPECE I-102-01(134) *Fiscal Delegado ante los Jueces de Circuito* y I-101-01(16) *Fiscal Delegado ante los Jueces Penales de Circuito Especializado*.

7.2 Si corresponde a la verdad que el 30/11/2023, publicaron los resultados de valoración de antecedentes y, respecto del cargo de *Fiscal Delegado ante los Jueces de Circuito Especializado*, a Paula Andrea Acevedo Barrientos no le tuvieron en cuenta unos periodos porque el documento allegado no es válido pues no cuenta con la firma de quien lo expidió.

7.3 Para que rindan informe sobre los hechos de la presente demanda y aporten los documentos que pretendan hacer valer como prueba.

8. SE CONCEDE un plazo de dos (2) días para recaudar la información ante las dependencias que sea necesario, rendir el informe solicitado y allegar las pruebas que consideren pertinentes. El informe se considerará rendido bajo juramento.

9. ADVIÉRTASE a las accionadas que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (arts. 19, 20 y 52 Dec. 2591 de 1991), o de las penales a que hubiere lugar.

10. SE ORDENA a la UT CONVOCATORIA FGN 2022 y a la UNIVERSIDAD LIBRE: (i) que publiquen en la página web asignada para los asuntos del Concurso de Méritos FGN 2022 la existencia de la presente acción de tutela y (ii) que remitan a los correos electrónicos de las personas inscritas en el cargo identificado con la OPECE I-101-01(16) *Fiscal Delegado ante los Jueces Penales de Circuito Especializado*, la demanda de tutela, sus anexos y la presente providencia.

11. SE ADVIERTE que cualquier memorial, informe, solicitud, oposición o impugnación dirigido a esta acción de tutela, debe ser enviado a través del buzón: [recepcionmstadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:recepcionmstadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co) y deben remitir copia a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP).

#### DECISIÓN

12. En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Antioquia,

#### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por PAULA ANDREA ACEVEDO BARRIENTOS contra la UT CONVOCATORIA FNG 2022, la UNIVERSIDAD LIBRE, la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

SEGUNDO: VINCULAR a los participantes en el concurso de méritos FGN 2022 inscritos al cargo OPECE I-101-01 (16) *Fiscal delegado ante los Jueces penales del circuito especializado*.

TERCERO: ABSTENERSE de decretar la medida provisional solicitada, conforme a lo expuesto en el acápite 6 de la parte motiva

CUARTO: REQUERIR a Fridole Ballén Duque coordinador general de la UT CONVOCATORIA FNG 2022, a Jorge Orlando Alarcón Niño representante legal de la UNIVERSIDAD LIBRE, a Francisco Barbosa Delgado Fiscal general de la Nación quien preside la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a José Mauricio Cuesta Gómez Director de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE



ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, o a sus delegados con competencia en este asunto, para que rindan informe en el término otorgado y bajo los apremios legales, de conformidad con los acápites 7 a 9 de la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: REQUERIR al Coordinador General de la UT CONVOCATORIA FGN 2022 y al representante legal de la UNIVERSIDAD LIBRE, de conformidad con lo ordenado en el acápite 10 de la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: ADVERTIR a los sujetos procesales conforme al acápite 9 de la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES  
Magistrada

Esta decisión se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el [Estado Electrónico](#) con inserción de la providencia; también puede descargarla en: Consulta de Procesos en la Sede Electrónica para la Gestión Judicial JCA - [SAMAI](#).

Firmado Por:

Vannesa Alejandra Perez Rosales  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Despacho 016  
Tribunal Administrativo De Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba4338291e7211b30d1af25a7349ec3c33c9224bbebeb2dfce65175f2d6b6a33**

Documento generado en 16/01/2024 02:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>